
**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS Y PREUNIVERSITARIOS
CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA EL AÑO 2013**

ETAPAS SEPTIEMBRE 2013 A ENERO 2014

(etapas marzo y junio 2013 ya comunicadas en instructivo remitido oportunamente)

Según lo acordado por actas paritarias de fechas 5 de abril de 2013, 24 de abril de 2013 y 27 de agosto de 2013

(CIN - CONADU, FEDUN, FAGDUT, CTERA y UDA)

CONTENIDO:

PUNTO 1: Definiciones de las Actas Acuerdo para Docentes de Nivel Universitario

PUNTO 2: Definiciones de las Actas Acuerdo para Docentes de Niveles Preuniversitarios

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 2013.



**Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria
Secretaría de Políticas Universitarias**

PUNTO 1: Definiciones de las Actas Acuerdo para Docentes de Nivel Universitario

A) INCREMENTOS POR ETAPA:

Se incrementa el salario básico vigente desde el 1ero. de Junio de 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	INCREMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE POR CARGO		
		sep-13	nov-13	ene-14
<i>Exclusiva</i>	Titular	124,64	335,02	679,81
	Asociado	105,86	300,76	602,67
	Adjunto	87,08	266,51	525,53
	JTP	68,30	232,25	448,39
	Ayudante de 1era.	49,50	198,00	371,25
<i>Semiexclusiva</i>	Titular	62,31	167,51	339,91
	Asociado	52,92	150,38	301,34
	Adjunto	43,54	133,25	262,77
	JTP	34,14	116,13	224,19
	Ayudante de 1era.	24,75	99,00	185,62
<i>Simple</i>	Titular	31,17	83,74	169,95
	Asociado	26,47	75,19	150,66
	Adjunto	21,77	66,62	131,39
	JTP	17,08	58,05	112,10
	Ayudante de 1era.	12,37	49,50	92,81
	Ayudante de 2da.	9,89	39,60	74,24

B) BÁSICOS POR ETAPA DESDE SEPTIEMBRE 2012 A ENERO 2014:

Las remuneraciones básicas iniciales resultantes de la aplicación de los incrementos acordados por etapa se exponen en la tabla siguiente:

(Corresponde a los Valores consignados en Anexo I Acta Acuerdo 24-04-13)

Dedicación	Cargo	sep-12	mar-13	jun-13	sep-13	nov-13	ene-14
<i>Exclusiva</i>	Titular	8.340,66	9.675,17	9.841,98	9.966,62	10.301,64	10.981,45
	Asociado	7.492,98	8.691,86	8.841,72	8.947,58	9.248,34	9.851,01
	Adjunto	6.645,30	7.708,55	7.841,46	7.928,54	8.195,05	8.720,58
	JTP	5.797,62	6.725,24	6.841,19	6.909,49	7.141,74	7.590,13
	Ayudante de 1era.	4.949,95	5.741,94	5.840,94	5.890,44	6.088,44	6.459,69
<i>Semiexclusiva</i>	Titular	4.170,35	4.837,61	4.921,02	4.983,33	5.150,84	5.490,75
	Asociado	3.746,51	4.345,95	4.420,88	4.473,80	4.624,18	4.925,52
	Adjunto	3.322,67	3.854,30	3.920,75	3.964,29	4.097,54	4.360,31
	JTP	2.898,83	3.362,64	3.420,62	3.454,76	3.570,89	3.795,08
	Ayudante de 1era.	2.474,98	2.870,98	2.920,48	2.945,23	3.044,23	3.229,85
<i>Simple</i>	Titular	2.085,15	2.418,77	2.460,47	2.491,64	2.575,38	2.745,33
	Asociado	1.873,23	2.172,95	2.210,41	2.236,88	2.312,07	2.462,73
	Adjunto	1.661,31	1.927,12	1.960,35	1.982,12	2.048,74	2.180,13
	JTP	1.449,39	1.681,29	1.710,28	1.727,36	1.785,41	1.897,51
	Ayudante de 1era.	1.237,48	1.435,48	1.460,23	1.472,60	1.522,10	1.614,91
	Ayudante de 2da.	989,99	1.148,39	1.168,19	1.178,08	1.217,68	1.291,92

C) GARANTÍA SALARIAL ETAPAS SEPTIEMBRE 2013 A ENERO 2014:

- **A partir del 1ero. de septiembre de 2013** se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$6.664 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, \$3.332 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva, y de \$1.666 netos para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.
- **A partir del 1ero. de octubre de 2013** se generalizará la garantía salarial remunerativa para todos los docentes que estén designados en un solo cargo de dedicación simple, a excepción de la categoría Ayudante de 2da., aplicando para ello los montos mencionados en el párrafo anterior.
- **A partir del 1ero. de diciembre 2013** se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$6.832 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, \$3.416 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva, y de \$1.708 netos para cargos de dedicación simple, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

Los montos a aplicar por categoría y antigüedad se detallan en el siguiente cuadro:

Adicional Remunerativo y no Bonificable según años de antigüedad y categoría:

Categoría / Dedicación	Mes	Años de Antigüedad							
		0	1	2	3	4	5	6	7 o mas
Ayudante de 1era - Dedicación Exclusiva	sep-13	1.158,63	1.158,63	1.158,63	1.158,63	1.158,63	569,59	569,59	-
	nov-13	921,03	921,03	921,03	921,03	921,03	312,19	312,19	-
	dic-13	1.128,44	1.128,44	1.128,44	1.128,44	1.128,44	519,60	519,60	-
	ene-14	682,94	682,94	682,94	682,94	682,94	36,97	36,97	-
Ayudante de 1era - Dedicación Semiexclusiva	sep-13	579,30	579,30	579,30	579,30	579,30	284,78	284,78	-
	nov-13	460,50	460,50	460,50	460,50	460,50	156,08	156,08	-
	dic-13	564,20	564,20	564,20	564,20	564,20	259,78	259,78	-
	ene-14	341,46	341,46	341,46	341,46	341,46	18,47	18,47	-
Ayudante de 1era - Dedicación Simple	sep-13	289,68	289,68	289,68	289,68	289,68	142,42	142,42	-
	nov-13	230,28	230,28	230,28	230,28	230,28	78,07	78,07	-
	dic-13	282,13	282,13	282,13	282,13	282,13	129,92	129,92	-
	ene-14	170,75	170,75	170,75	170,75	170,75	9,26	9,26	-

Para otras categorías y cortes de antigüedad no corresponde liquidar este adicional en estas etapas.

Desde el 1ero de octubre de 2013 corresponde aplicar los mismos valores que los consignados para septiembre pero generalizando la garantía para todos los docentes que estén designados en un solo cargo de dedicación simple.

Los montos consignados en el cuadro precedente son remunerativos y no bonificables, y reemplazan los valores vigentes desde el 1ero de Junio de 2013, cuyos montos fueron comunicados mediante instructivo de liquidación remitido oportunamente

PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Niveles Preuniversitarios

A) INCREMENTO GENERAL:

Se incrementan las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa	% de incremento sobre remuneraciones vigentes al 01/02/13
Septiembre 2013	1,00%
Noviembre 2013	4,00%
Enero 2014	7,50%

B) NOMENCLADOR ÚNICO PREUNIVERSITARIO:

Se recomponen los valores mínimos básicos vigentes del nomenclador único preuniversitario, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I.

Procedimiento para el cálculo:

Se deberá proceder de igual forma a lo aplicado en las etapas anteriores de recomposición del Nomenclador Preuniversitario, a saber:

- 1) Clasificar cada una de las categorías vigentes en la Institución dentro del listado de categorías citadas en el cuadro Anexo.
- 2) En caso de que las categorías vigentes presenten una dedicación horaria semanal diferente a la consignada en la tabla se deberá determinar el mínimo a considerar en forma proporcional a la carga horaria vigente (obteniendo un mínimo mayor o menor según la carga horaria correspondiente).
- 3) Comparar el mínimo establecido en la planilla anexa, o el valor obtenido en el punto 2) en caso de corresponder, con el básico vigente (el cual deberá ya estar conformado por el total de conceptos remunerativos y bonificables vigentes, incluyendo los ajustes correspondientes a los incrementos salariales otorgados en el año 2013).
- 4) En caso de que el mínimo obtenido resulte superior al básico vigente en la institución, se procederá a incrementar el básico de forma tal de alcanzar el mínimo estipulado. En los casos en que el valor obtenido resulte inferior no se producirán modificaciones por implementación de los valores mínimos para esa categoría.

Consideraciones Generales:

- 1) El nomenclador aprobado no implicará modificación de las condiciones laborales, ni de la carga horaria, ni reducción salarial alguna.
- 2) La duración referencial establecida para la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior será de 40 minutos. La equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra será de 1 hora cátedra=0,6667 hora reloj; 1 hora reloj = 1,5 horas cátedra.
- 3) La asignación horaria estipulada es un mero indicativo. La liquidación salarial deberá efectuarse siguiendo las cargas horarias establecidas en cada institución y abonar las proporcionalidades que surjan.
- 4) La obligatoriedad de aplicación del presente nomenclador estará a consideración de cada institución universitaria para los cargos de Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector en los casos en que el

salario de los mencionados cargos de autoridades preuniversitarias estén vinculados a los salarios de cargos de autoridades universitarias u otras equiparaciones a cargos del nivel universitario.

- 5) Los valores mínimos consignados precedentemente se alcanzarán previa incorporación al básico de todas las sumas remunerativas y bonificables vigentes.
- 6) Se recomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales abstenerse de crear denominaciones o categorías que no se encuadren en las definidas en el Anexo a la presente a los efectos de facilitar la implementación de las etapas que se acuerden en un futuro.
- 7) Los valores mínimos acordados en la presente serán aplicables exclusivamente a aquellos agentes que desempeñen funciones en cargos de dependencias de nivel preuniversitario (jardines, escuelas, colegios, institutos y equivalentes)

C) GARANTÍA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE:

A partir del 1° de septiembre de 2013 se hace efectiva una garantía salarial remunerativa de \$3.332 netos, para los salarios docentes con cargos preuniversitarios, y/o 15 horas nivel medio, y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen la misma. **A partir del 1° de diciembre de 2013** se modifica dicho monto, pasando a \$3.416 netos.

A los efectos de determinar los cargos a los cuales corresponde abonar este adicional remunerativo y no bonificable, deberán contemplarse todos los componentes del salario según la escala vigente en cada Universidad (básico, adicional antigüedad, suplemento zona desfavorable y otros), incluidos los incrementos acordados (detallados precedentemente), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y otros conceptos de tipo no remunerativo que formen parte de la escala aplicada en cada Institución.

El monto del adicional para cada cargo corresponderá a la diferencia entre el salario neto determinado según los criterios establecidos en el párrafo precedente y el monto de la garantía (\$3.332 netos septiembre 2013 / \$3.416 netos diciembre 2013).

Dicha garantía corresponde para el cargo testigo siendo: el maestro de grado de jornada simple, el profesor de 15 horas de nivel medio y el profesor de 12 horas de nivel terciario; en el caso de las horas de nivel medio y terciario se deberán mantener las proporciones.

<p>Los montos determinados de acuerdo a lo establecido precedentemente tendrán un carácter de remunerativo y no bonificable, y reemplazan los valores del adicional vigentes desde junio 2013.</p>

ANEXO I

Nomenclador Único Nacional Docentes Nivel Preuniversitario. Valores mínimos salarios básicos vigentes por etapa y categoría año 2013

En \$ por cargo y \$ por Hora reloj (corresponden a valores consignados en Anexo Acta 27/0/13)

CATEGORÍA	HORAS DE DEDIC. SEMANAL	BÁSICOS MÍNIMOS X CATEGORÍA, POR CARGO					BÁSICOS MÍNIMOS X CATEGORÍA, POR HORA RELOJ				
		mar-13	jun-13	sep-13	nov-13	ene-14	mar-13	jun-13	sep-13	nov-13	ene-14
Preceptor	25	3.634,25	4.105,25	4.150,75	4.290,25	4.868,50	145,37	164,21	166,03	171,61	194,74
Subjefe de Preceptores	25	4.038,00	4.561,50	4.612,00	4.767,00	5.409,25	161,52	182,46	184,48	190,68	216,37
Jefe de Preceptores	25	4.361,00	4.926,25	4.981,00	5.148,25	5.842,00	174,44	197,05	199,24	205,93	233,68
Bibliotecario	25	3.317,25	3.374,50	3.411,75	3.526,50	3.752,75	132,69	134,98	136,47	141,06	150,11
Jefe de Biblioteca	25	3.980,50	4.049,25	4.094,25	4.231,75	4.503,25	159,22	161,97	163,77	169,27	180,13
Prof. de Equipo de Orientación	20	5.020,60	5.107,20	5.164,00	5.337,40	5.679,80	251,03	255,36	258,20	266,87	283,99
Ayudante Equipo de Orientación	12	2.022,60	2.057,52	2.080,32	2.150,16	2.288,16	168,55	171,46	173,36	179,18	190,68
Rector / Director	25	7.849,00	8.939,50	9.038,75	9.342,25	10.649,75	313,96	357,58	361,55	373,69	425,99
Vicerrector / Vicedirector	25	6.925,75	7.887,75	7.975,25	8.243,25	9.396,75	277,03	315,51	319,01	329,73	375,87
Regente	25	4.788,00	5.453,00	5.513,50	5.698,75	6.496,25	191,52	218,12	220,54	227,95	259,85
Subregente	25	4.388,25	4.997,75	5.053,25	5.223,00	5.954,00	175,53	199,91	202,13	208,92	238,16
Asesor Pedagógico	25	6.275,75	7.147,50	7.227,00	7.469,75	8.515,00	251,03	285,90	289,08	298,79	340,60
Secretario	25	5.263,50	5.994,75	6.061,25	6.264,75	7.141,50	210,54	239,79	242,45	250,59	285,66
Prosecretario	25	4.801,75	5.468,75	5.529,50	5.715,25	6.515,00	192,07	218,75	221,18	228,61	260,60
Maestro Jardín Maternal	20	4.280,00	4.835,00	4.888,80	5.053,00	5.733,80	214,00	241,75	244,44	252,65	286,69
Maestro Jardín de Infantes	20	4.159,00	4.698,40	4.750,40	4.910,00	5.571,80	207,95	234,92	237,52	245,50	278,59
Maestro Especial Nivel Inicial	20	5.653,20	5.750,80	5.814,60	6.009,80	6.395,40	282,66	287,54	290,73	300,49	319,77
Maestro de Grado	20	4.038,00	4.561,40	4.612,20	4.767,00	5.409,40	201,90	228,07	230,61	238,35	270,47
Maestro Especial Niv. Primario	20	5.653,20	5.750,80	5.814,60	6.009,80	6.395,40	282,66	287,54	290,73	300,49	319,77
Profesor 15 Hs Cát. Niv. Medio	10	3.586,10	3.648,00	3.688,50	3.812,40	4.057,00	358,61	364,80	368,85	381,24	405,70
Maestro Coordinador	25	5.077,75	5.165,50	5.222,75	5.398,25	5.744,50	203,11	206,62	208,91	215,93	229,78
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	1.936,44	1.969,92	1.991,76	2.058,72	2.190,72	161,37	164,16	165,98	171,56	182,56
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	2.323,80	2.363,88	2.390,16	2.470,44	2.628,96	193,65	196,99	199,18	205,87	219,08
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	2.022,60	2.057,52	2.080,32	2.150,16	2.288,16	168,55	171,46	173,36	179,18	190,68
Maestro de Enseñanza Práctica	16	3.442,72	3.502,08	3.540,96	3.659,84	3.894,72	215,17	218,88	221,31	228,74	243,42
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	3.557,44	3.618,88	3.659,04	3.781,92	4.024,48	222,34	226,18	228,69	236,37	251,53
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	4.016,48	4.574,40	4.625,28	4.780,64	5.449,60	251,03	285,90	289,08	298,79	340,60
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	8	3.586,08	3.648,00	3.688,48	3.812,40	4.057,04	448,26	456,00	461,06	476,55	507,13
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	2.420,64	2.462,40	2.489,76	2.573,40	2.738,52	201,72	205,20	207,48	214,45	228,21
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	2.904,72	2.954,88	2.987,64	3.088,08	3.286,20	242,06	246,24	248,97	257,34	273,85
Jefe/Director/Coordinador de Departamento	15	5.647,95	5.745,45	5.809,20	6.004,35	6.389,55	376,53	383,03	387,28	400,29	425,97